



Universidad Nacional
Exp. 21-02-29224
de
Córdoba
República Argentina

VISTO:

La Ordenanza 8/02, por la que se conforma el Fondo Único de Becas para Alumnos de Grado;

CONSIDERANDO:

Que su artículo 8° dispone "para el año 2002 y por única vez la afectación al Fondo Único de Becas de la suma de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil) provenientes de los fondos existentes al día de la fecha del Programa PASOS, importe que será destinado exclusivamente a alumnos de grado que se encuentren cursando regularmente el último año de sus respectivas carreras", pero no contempla el destino del remanente en caso de no cubrirse dicho monto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo propuesto en el seno de este H. Cuerpo,

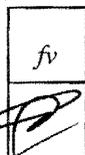
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la Ordenanza 8/02, agregando al final del artículo 8° lo siguiente: "En caso de no cubrirse el monto total asignado (\$ 800.000), se guardará la reserva para las becas del próximo año".

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTE DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.**



ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

12